

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0662/2011
La Paz, 26 de Mayo de 2011

VISTOS

El memorial presentado por la empresa BEICRUZ S.A., (BEICRUZ) en fecha 12 de mayo de 2011 con domicilio en la Av. Banzer Km. 2 ½ No. 885 de la ciudad de Santa Cruz – Bolivia con NIT N° 102732502, mediante el cual solicitó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) autorización para la importación de lubricantes de la marca comercial Castrol, importados de la empresa BP LUBRICANTS USA INC., de los Estados Unidos de Norteamérica, con un volumen aproximado mensual de 120.834.00 Lts. de lubricantes autorizados.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la ANH, las sub. = partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB - 038 DRC 1054/2011 de fecha 25 de mayo de 2011, señala que la Empresa BEICRUZ S.A., ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, para la importación de Lubricantes procedente de la empresa BP LUBRICANTS USA INC., de los Estados Unidos de Norteamérica, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y demás especificaciones que se detallan en el informe referido.

Que el Informe Legal 0674/2011 de fecha 26 de mayo de 2011, concluyó que la solicitud realizada por BEICRUZ S.A., cumple con los requisitos exigidos por el DS28419.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa BEICRUZ S.A., con NIT N° 1027325028, la importación aproximada mensual de 120.834.00 Lts., de lubricantes autorizados, provenientes de la empresa BP LUBRICANTS USA INC., de los Estados Unidos de Norteamérica, con partidas arancelarias señaladas a continuación:

Aceites Automotrices para motores a Gasolina / GNV

Descripción	SAE	API	Códigos NANDINA
Castrol EDGE Sport	10W60	SM	2710 19 38 00
Castrol EDGE LL01	0W30	SL	2710 19 38 00
Castrol Syntec	10W30	SM	2710 19 38 00
	10W40		
	5W50		
Castrol SLX Professional LL03	5W30	SL	2710 19 38 00
Castrol SLX Professional OE	5W20	SL	2710 19 38 00
Castrol Magnatec	5W30	SM	2710 19 38 00
	10W30		
	10W40		
	15W40		
	20W50		
Castrol GTX	5W30	SM	2710 19 38 00
	10W30		
	10W40		
	20W50		
Castrol GTX Alto Kilometraje (High Millage)	25W60	SL	2710 19 38 00
Castrol Heavy Duty	40	SL	2710 19 38 00
Castrol Act>Evo X-tra 4T	10W40	SG	2710 19 38 00
	20W50		
Castrol Act>Evo 4T	10W40	SG	2710 19 38 00
	20W50		

Aceites Automotrices para motores a Diesel

Castrol EDGE Turbo Diesel	5W40	CF	2710 19 38 00
Castrol Magnatec Diesel	10W40	CF	2710 19 38 00
Castrol Hypuron	15W40	CI-4/SM	2710 19 38 00
Castrol Tecton Global	15W40	CI-4	2710 19 38 00
Castrol CRB Turbo	15W40	CH-4	2710 19 38 00
Castrol RX Viscus	25W60	CF-4	2710 19 38 00
Castrol Diesel Oil	40	CF/CF-2	2710 19 38 00

Aceites para Engranajes y Transmisiones de uso Automotor

Castrol SAF-XJ	75W140	GL-5	2710 19 36 00
Castrol SAF-XO	75W90	GL-5	2710 19 36 00
Castrol Syntec Gear Oil	75W90	GL-5	2710 19 36 00
Castrol Syntrans	75W85	GL-4	2710 19 36 00
Castrol Hypoy C	80W90	GL-5	2710 19 36 00
	85W140		
Castrol UTF Allison C-4	10W30	GL-4	2710 19 38 00

Grasas

Descripción	Base	Grado	Códigos NANDINA
Castrol Wheel Bearing Grease (WB)	Lítio	NLGI#2	2710 19 34 00

Otros Lubricantes

Descripción	Base	Grado	Códigos NANDINA
Castrol Dex / Merc ATF	DIII/M		2710 19 36 00
Castrol Import Multivehicle ATF	DIII/M		2710 19 36 00
Castrol Mercon V	MV		2710 19 36 00
Castrol Transmax Z	EP		2710 19 36 00
Castrol Transynd	DIII		2710 19 36 00
Castrol Act>Evo X-tra 2T	FD	TC	2710 19 38 00
Castrol 2T	FB	TC	2710 19 38 00
Castrol Super Outboard Plus	NMMA	TC-W3	2710 19 38 00
Castrol GT Power Steering Fluid	API SJ	SAE 20	2710 19 38 00
Castrol LMA Brake Fluid	Glicol	DOT3	2710 19 38 00
Castrol Hyspin 68	HV	68	2710 19 38 00

No cuenta con certificado de Calidad de Origen, por lo tanto no es autorizado el siguiente producto:

Aceites Automotrices para motores a Gasolina / GNV

Descripción	SAE	API	Códigos NANDINA
Castrol EDGE SPT LL98	5W40	SL	2710 19 38 00

SEGUNDO: Instruir a la empresa BEICRUZ S.A., durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Combustibles y Lubricantes.

TERCERO: Instruir a la empresa BEICRUZ S.A., reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

QUINTO: Prohibir a la empresa BEICRUZ S.A., reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la empresa BEICRUZ S.A., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.



Ing. Guido Waldy Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO S.A.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS